



Resolución de Superintendencia

N.º 114 -2010/SUNAT

APRUEBAN EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

Lima, 13 ABR 2010

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 024-2002/SUNAT y normas modificatorias se aprobó el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT);

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15º del referido Reglamento, la DAOT o el formato denominado "Constancia de no tener información a declarar" deberá ser presentado de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publique para cada Ejercicio;

Que de otro lado, el artículo 3º del citado Reglamento establece que, entre otros, se encuentran obligados a presentar la DAOT los sujetos obligados a presentar por lo menos una declaración mensual del Impuesto General a la Ventas (IGV) durante el ejercicio;

Que se considera conveniente disponer que los sujetos a que se refiere el considerando anterior estarán obligados a presentar la DAOT por el ejercicio 2009, en tanto sus ventas internas o sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción superen un determinado monto;

Que resulta necesario aprobar el cronograma de vencimientos para la presentación de la DAOT correspondiente al ejercicio 2009;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO

Apruébase el cronograma de vencimiento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros o la "Constancia de no tener información a declarar", correspondiente al ejercicio 2009, de acuerdo a las fechas señaladas a continuación:



Último dígito del número del Registro Único de Contribuyentes	Vencimiento
3	27.04.2010
4	28.04.2010
5	29.04.2010
6	30.04.2010
7	03.05.2010
8	04.05.2010
9	05.05.2010
0	06.05.2010
1	07.05.2010
2	10.05.2010
Buenos Contribuyentes	11.05.2010

Artículo 2º.- DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

Los sujetos comprendidos en el inciso b) del numeral 3.1 del artículo 3º del Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros, están obligados a presentar la DAOT correspondiente al ejercicio 2009 siempre que en dicho Ejercicio cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:





Resolución de Superintendencia

- a. El monto de sus ventas internas haya sido superior a S/. 240,000.00 (doscientos cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

Para tal efecto se sumarán los montos que deben ser consignados en las casillas N.ºs 100, 105, 109, 112 y 160 del PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual N.º 621, en la casilla N.º 100 del Formulario Virtual N.º 621 Simplificado IGV – Renta Mensual, en la casilla N.º 100 del Formulario N.º 119 – Régimen General y, de ser el caso, en las casillas N.ºs 100 y 105 del Formulario N.º 118 – Régimen Especial de Renta.

- b. El monto de sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción, haya sido superior a S/. 240,000.00 (doscientos cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

Para tal efecto se sumarán los montos que deben ser consignados en las casillas N.ºs 107, 110, 113 y 120 del PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual N.º 621, en la casilla N.º 107 del Formulario Virtual N.º 621 Simplificado IGV – Renta Mensual, en la casilla N.º 107 del Formulario N.º 119 – Régimen General y, de ser el caso, en las casillas N.ºs 107 y 111 del Formulario N.º 118 – Régimen Especial de Renta.

Para efectuar la referida declaración utilizarán el "PDT Operaciones con Terceros" – Formulario Virtual N.º 3500 – versión 3.3.

Artículo 3º.- OMISOS A LA PRESENTACIÓN

Los sujetos que a la fecha de vigencia de la presente resolución, se encuentren omisos a la presentación de la Declaración correspondiente a ejercicios anteriores al 2009, deberán regularizar dicha presentación utilizando el "PDT Operaciones con Terceros" – Formulario Virtual N.º 3500 – versión 3.3, no siendo necesaria mayor información que la solicitada por dicho PDT, la que se efectuará según lo señalado en el artículo 10º del Reglamento.

Lo señalado en el párrafo anterior también será de aplicación a las Declaraciones rectificatorias que correspondan a los ejercicios indicados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

